



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

20

Resolución de Consejo Universitario N° 0684-CU-2018 PIURA, 12 de diciembre de 2018

VISTO

Los expedientes N° 006231-0101-18-5 del 22 de octubre de 2018 y 1774-101-18-3 del 02.04.2018, remitidos por el **Abog. Cornejo Juárez Edgar** - Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura y **Sr. Pedro Ygnacio Bermejo Tocto**, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 014-GyT-SG-UNP-2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe de la División de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, solicita la anulación del Diploma de Título de ABOGADA de la señorita Noelia Saavedra García (UNP007305), aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2016 con Resolución de Consejo Universitario N° 852-CU-2016; el mismo que se había registrado en la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se encontraba en custodia de la Oficina de Grados y Títulos y por causa del desborde del río Piura se mojó y posteriormente se deterioró. Tras el percance ocurrido se rehicieron los grados y títulos deteriorados, entre ellos el nuevo diploma de la administrada UNP008415 (Folio 26246 y libro 127 / Resolución de Consejo Universitario N° 852-CU-2016); en tal sentido solicita la anulación del diploma antes citado y el registro del nuevo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0370 de fecha 25 de junio 2018 se resolvió: **ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, realice los procedimientos que se detallan a continuación, respecto al diploma de Título Profesional de Abogada de la señorita **NOELIA SAAVEDRA GARCÍA**:

- A) Anular, el Registro del Diploma UNP007305.
- B) Notificar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma UNP007305.
- C) Inscribir en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el nuevo Diploma UNP008415;

Que, con Oficio N° 088-GyT-SG-UNP-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, el Jefe de la División de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, haciendo mención de lo citado en considerandos precedentes, manifiesta que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a través del Oficio N° 3997-2018-SUNEDU-02-15-02 ha observado la solicitud de inscripción del título antes descrito, debido a que para SUNEDU, la única forma de atender una anulación y una nueva inscripción de Título Profesional es mediante la emisión de Duplicado para lo cual se hace observar lo siguiente:

- Resolución N°009-2015-SUNEDU/CD modificado por Resolución de Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU/CD, publicada en el Diario oficial El Peruano con fecha 22 de marzo de 2017.

Artículo 14°.- Por Duplicado de Diploma:

La emisión del duplicado del diploma por parte de la Universidad, Institución o Escuela de Educación Superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia.

La solicitud de anulación de inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es de responsabilidad de la Universidad, Institución o Escuela de Educación Superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las Universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12° del presente reglamento, así como acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma (...)

Ante lo expuesto solicita, ordene a quien corresponda añadir en el Informe N° 364-2018-OCAJ-UNP del 10 de abril de 2018 lo concerniente a "Aprobar el otorgamiento del Duplicado de Título Profesional de Abogado a favor de la Srta. Noelia Saavedra García por deterioro del diploma original ocurrido en la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura debido a inundación del Río Piura";

Que, mediante Informe N° 1032-2018-OCAJ-UNP de fecha 30 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a) Emitir Resolución correspondiente a través de la cual se resuelva MODIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0370-CU-2018.
- b) Anular el Registro del Diploma UNP007305
- c) Notificar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma UNP007305.
- d) Autorizar el Duplicado del Título Profesional de la Abog. Noelia Saavedra García.
- e) Registrar el Duplicado correspondiente al Título Profesional de la Abog. Noelia Saavedra García ante la SUNEDU con el Diploma UNP008415.
- f) Finalmente Levantar las observaciones formuladas por la SUNEDU a través de su Oficio N° 3997-2018-SUNEDU-02-15-02;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0684-CU-2018 PIURA, 12 de diciembre de 2018

Que, La Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°2744, establece en su título Preliminar Art.IV Principios del Procedimiento Administrativo:

Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que el Estatuto de la UNP, establece en el artículo 174°, que es atribución del Consejo Universitario:

174.10 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU.

Que al respecto, el artículo 210° de TUO de la Ley N°27444 (D.S.N°006-2017-JUS) señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores:

210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0370-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, a fin de autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a realizar los procedimientos que se detallan a continuación, respecto al diploma de Título Profesional de Abogada de la señorita **Noelia Saavedra García**:

- A) Anular, el registro del diploma de Título Profesional de Abogada UNP007305
- B) Notificar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del diploma UNP 007305.
- C) Autorizar el otorgamiento del duplicado del Título Profesional de la Abogada a la señorita Noelia Saavedra García.
- D) Registrar el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- E) Registrar el duplicado correspondiente del Título Profesional de la Abog. Noelia Saavedra García, ante la SUNEDU con el diploma UNP 008415

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo expedientes N° 006231-0101-18-5, 1774-101-18-3

C.c.: RECTOR, VR.ACAD. GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)

09 copias – KMAP



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL